



**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
CALZADA ANTONIO NARRO No. 1923
COL. BUENA VISTA
SALTILLO COAHUILA CP 25315**

11 de abril de 2024

**CONVENIO DE HONORARIOS PROFESIONALES PARA
EFECTOS DEL DICTAMEN DEL IMSS EJERCICIO 2023**

ESTIMADO: DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Confirmando las pláticas sostenidas con usted, a continuación, nos permitimos presentarles nuestra cotización de honorarios profesionales en relación con la Auditoria y Dictamen para efectos del IMSS de **UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO** referente al cumplimiento de las obligaciones que en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones, correspondiente al ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. El Dictamen de la empresa que usted preside será dirigido a la Subdelegación que le corresponde, departamento Auditoria a Patrones.

COMENTARIOS ESPECIALES Y REQUERIMIENTOS

Cabe señalar que para llevar a cabo este trabajo con validez jurídica para el IMSS es necesario cumplir con todos los ordenamientos señalados en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, desde el Aviso para presentar los dictámenes, referentes a la calidad del trabajo; hasta la presentación en tiempo del propio Dictamen, del cual desde luego pueden resultar en ocasiones diferencias de cuotas a cargo de la Compañía con la correspondiente obligación de cubrirlos mediante avisos y liquidaciones complementarios, los cuales los deberá de elaborar y presentar la empresa paralelamente a la fecha del dictamen, también el de acudir a citatorios de las autoridades del Seguro Social para dar cuenta y razón del mismo dictamen.

Por lo tanto, para efectos de desarrollar nuestro trabajo adecuadamente durante el año y terminar dicho dictamen en tiempo será indispensable contar con todos los registros contables y documentación soporte en orden y debidamente actualizados, estos registros e información fundamental que deberá tener la empresa o registro patronal, se describen en el ANEXO "A" que forma parte de este convenio.

Otra información que se requiera que no este contemplada en el ANEXO "A" se solicitara directamente.

I. PLAN DE TRABAJO.

1. REVISIÓN

La revisión se efectuará con apego a las normas y procedimientos de auditoría que rigen la profesión contable organizada y abarcará pruebas sobre la nómina y otros pagos fuera de nómina registrados en los estados financieros y registros de contabilidad, que permitan determinar si se está dando el debido cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales en materia de contribución financiera e inscripción correcta de los trabajadores en el IMSS y en el INFONAVIT para que éstos tengan los derechos y beneficios que las leyes respectivas les otorgan.

2. Sobre el CONTROL INTERNO DE INFORMACIÓN PARA IMSS que garantice a la empresa el estricto cumplimiento de las Leyes y sus Reglamentos.

En base a los requerimientos del IMSS y en la norma de auditoría relativa al Estudio y Evaluación del Control Interno existente en la empresa, habremos de revisar únicamente la parte del Sistema General de Control Interno relativo a los métodos y registros que producen la información nominal y contable que se va a dictaminar, para determinar el grado de confiabilidad de los registros y tener una razonable certeza del alcance de las pruebas selectivas que deberán aplicarse en la Auditoría.

1. ACOPIO DE INFORMACIÓN

Parte de nuestra tarea, es hacer acopio de información y documentación que juzguemos necesaria (incluyendo disquetes o archivos electrónicos de pagos al IMSS generados con el SUA) para:

- a. Verificar los datos generales y particulares de la empresa.
- b. Estudiar y analizar los contratos de trabajo: Colectivo, Individuales y Otros para describir sus características y precisar las prestaciones y las bases sobre las que se otorgan. Y además para:

1. ANÁLIZAR Y EVALUAR:

- a. La afiliación al IMSS de trabajadores contratados y la formulación correcta de avisos afiliatorios como altas, bajas y modificaciones de salario.
- b. Las liquidaciones (pagos) mensuales y bimestrales de las contribuciones obrero-patronales al IMSS.
- c. Los pagos complementarios o cédulas de diferencias en el ejercicio.
- d. La conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- e. La determinación y declaración anual de la prima de riesgo de trabajo.
- f. Los pagos a personas físicas contratadas por honorarios y/o comisión mercantil
- g. La correcta determinación del salario base de cotización de contribuciones obrero-patronales para el IMSS.

En su oportunidad y previo al inicio de la auditoría enviaremos a ustedes una carta con los requerimientos de información y documentación necesarias para la revisión.

5. DETERMINACION DE OMISIONES DETECTADAS POR AUDITORIA.

Si durante la revisión, se detectan omisiones en el pago de cuotas, aportaciones y entero de descuentos al IMSS por salarios mal integrados y/o pagos incorrectos-, las correcciones necesarias estarán a cargo de este despacho, a fin de obtener un dictamen limpio o sin salvedades.

6. REPORTES QUE SERAN PRESENTADOS.

Como resultado de nuestra auditoría, entregaremos a usted/es:

- a) Los documentos normados para efectos del Dictamen a saber: Carta de Presentación, Opinión, Anexos y documentación complementaria.
- b) Reporte de irregularidades observadas y de recomendaciones para fortalecer el control interno operativo y evitar futuras desviaciones fiscales.
- c) Para el IMSS, se presentarán además (si fuera necesario), avisos afiliatorios y documentos probatorios del pago, derivados del dictamen.

Proporcionar lugares y equipo de trabajo adecuados al staff profesional de nuestro Despacho, es igualmente un requisito indispensable para el cumplimiento de nuestra función.

BASES TECNICAS Y LEGALES

Como es costumbre en estos casos, nuestra revisión se llevara a cabo de acuerdo con las normas de auditoria emitidas por la profesión y por consiguiente, incluirá todas las pruebas selectivas necesarias de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoria que consideremos necesarios en las circunstancias a fin de poder expresar nuestra opinión sobre la situación del correcto pago de las cuotas obrero patronales, del patrón al Seguro Social, quedando entendido que en una revisión a base de pruebas selectivas no necesariamente es posible descubrir toda clase de faltante o irregularidades, que en un momento dado pudiera existir en la empresa.

Nuestro dictamen se prepara apegado tanto a los lineamientos marcados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos como a la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

HONORARIOS

Estimamos que los honorarios por nuestra participación en las revisiones mencionadas ascienden a la cantidad de **\$ 455,000.00** más el Impuesto al Valor Agregado, reflejándose un monto total de **\$ 527,800.00**. Nuestra propuesta de forma de pago es la siguiente:

Que el total del monto antes mencionado, se liquide en tres pagos:

- 1.- El primer pago del 40% al inicio de la revisión (mes de mayo 2024), de \$ 182,000 más el IVA
- 2.- Segundo pago del 40% en el mes de julio 2024, de \$ 182,000 más IVA
- 3.- Tercer y último pago del 20% en el mes de agosto del 2024, de \$ 91,000 más IVA, así como la entrega del Dictamen por el ejercicio que se dictamina.

Los honorarios correspondientes a la preparación de los informes respectivos, incluyen únicamente el tiempo que utilizaremos para dicha revisión. Los honorarios por aclaraciones posteriores y por preparar información extra que se pudiera solicitar, no están incluidos debido a la imposibilidad de prever esta situación, ni el tiempo que pudiera requerirse; en su caso les serán facturadas las horas utilizadas y presentados los gastos incurridos por su cuenta en este concepto, para su reembolso.

**CONFIRMACION DE LA CONTRATACION DE
LOS SERVICIOS PROFESIONALES.**

De estar ustedes de acuerdo con este convenio de servicios profesionales le suplicamos se sirva firmar un ejemplar del mismo y devolvérselo como constancia de su aceptación.

Con nuestro propósito de atenderlos en la mejor forma posible y agradeciendo por anticipado toda la colaboración de su parte sea posible, nos es grato reiterarnos de ustedes.

Atentamente.-



C.P.C. PEDRO DE ISRAEL RANGEL RENDON

**DE ACUERDO
POR LA EMPRESA:**

**NOMBRE Y FIRMA:
DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO DANIEL HERNÁNDEZ CASTILLO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, “ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPECIALIZADA, S.C.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. PEDRO DE ISRAEL RANGEL RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Abril de 2006, indica que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el DR. FRANCISCO DANIEL HERNÁNDEZ CASTILLO, en su carácter de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA y apoderado general para actos de administración, quien está debidamente facultado para suscribir el presente contrato, acreditando su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. ALBERTO FLORES OLIVAS, en su carácter de Rector de “LA UNIVERSIDAD”, mediante instrumento público número 80 (ochenta), siendo las 9:30 (nueve treinta horas) de fecha martes 22 (veintidós) de Junio de 2023 (dos mil veintitres), otorgado ante la fe del notario público número 110 (ciento diez), Lic. Manuel Cisneros



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

González, Registrado el día 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) bajo el acuse de Registro Nacional de avisos y poderes bajo la clave de registro N°. D6FQJRBVNPKG, de la Cd. de Saltillo, Coahuila. Bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

3. Que **"LA UNIVERSIDAD"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa otorga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el presente contrato relativo a la revisión en materia de seguridad social a efecto de emitir el DICTAMEN ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el ejercicio fiscal 2023, EN LOS TÉRMINOS DEL "ANEXO I" el cual forma parte integrante del presente contrato.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número **UAA-750303NHA**.
5. Que tiene establecido su domicilio el ubicado en la Calzada Antonio Narro número 1923, colonia Buenavista, en Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, como sigue: **"ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPECIALIZADA, S.C."** según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 15260 (quince mil doscientos sesenta) de fecha 02 (dos) de junio de 2005 (dos mil cinco) otorgada ante la fe del Lic. Mario López Ramírez, Notario Público número 16 (dieciséis) de la ciudad de Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público Registrador de Monterrey, Nuevo León, bajo el número de partida 916 (novecientos dieciséis), de fecha 30 de junio de 2005, volumen número 44 (cuarenta y cuatro), libro 19 (diecinueve).
2. El C.P.C. PEDRO DE ISRAEL RANGEL RENDÓN, acredita su personalidad de Representante Legal con el Testimonio de Escritura Pública número 66 (sesenta y seis), de fecha 25 (veinticinco) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve) otorgada ante la fe del Lic. Mauricio José González Carrillo, Notario Público número 62 (sesenta y dos) de la ciudad de Saltillo, Coahuila e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo el Número n-2019029064, de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve). Bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

3. Que tiene dentro de su objeto social como actividad preponderante: - Adquisición, exportación y enajenación de toda clase de servicios profesionales de asesoría, consultoría, planeación y estrategia financiera de seguros, contables, jurídica, administrativa, técnica, fiscal, de auditoría, de mercadotecnia, de proyectos, estudios, económicos, estadísticos, dictámenes fiscales, así como toda clase de dictámenes que la profesión de contadores públicos lo permita, para cualquier entidad pública privada, ya sean nacionales o extranjeros.
4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con el desarrollo de la auditoría a realizar.
5. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: ACF050602621.
6. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
7. Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará la auditoría objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
8. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su Domicilio Fiscal el ubicado en: General Jerónimo Treviño Oriente, número 1248, Zona Centro, Monterrey, N.L., correo electrónico: ceciliagzz@acorfe.com.mx, tel. 8122824804.
9. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
10. Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a "LA UNIVERSIDAD", la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesta la regla 2.1.37 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

3. Que este contrato se celebra derivado de un Procedimiento de Adjudicación Directa del contrato número **027/24 A.D. DICTAMEN PARA EFECTOS DEL IMSS 2023.**

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es obtener "LA UNIVERSIDAD" y otorgar por parte de "ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPECIALIZADA, S.C." un "Dictamen Para Efectos del IMSS 2023", con los beneficios marcados en el Anexo I, el cual forma parte integral de este contrato.

SEGUNDA. - PRECIO CONVENIDO: El monto del presente contrato es de: \$455,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil 00/100 M.N.) mas el Impuesto al valor agregado en cantidad de \$72,800.00 (setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) sumando un monto total de \$527,800.00 (quinientos veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. – FORMA DE PAGO: El pago del Servicio será cubierto por "LA UNIVERSIDAD" previa presentación de la factura, que "EL PRESTADOR" presente a "LA UNIVERSIDAD", efectuándose el pago a los 15 días naturales siguientes contratados a partir de la fecha de recepción de la factura por parte de la Subdirección de Finanzas.

1. **PRIMER PAGO:** por la cantidad de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al valor agregado en cantidad de \$29,120.00 (veintinueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) sumando un monto total de \$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) a pagar al iniciar los trabajos correspondientes al 40%, el cual se liquidará en el mes de mayo de 2024.
2. **SEGUNDO PAGO:** por la cantidad de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al valor agregado en cantidad de \$29,120.00 (veintinueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) sumando un monto total de \$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) a pagar al iniciar los trabajos correspondientes al 40%, el cual se liquidará en el mes de julio de 2024.
3. **TERCER PAGO:** Por la cantidad \$91,000.00 (noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al valor agregado en cantidad de \$14,560.00 (catorce mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sumando un monto total de \$105,560.00 (ciento cinco mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al último 20% restante y a la entrega del Dictamen a esta Dirección y al IMSS, los resultados del Dictamen con la documentación y anexos que sustentan la auditoría practicada.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

2. **SEGUNDO PAGO:** Por la cantidad de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$29,120.00 (veintinueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) sumando un monto total de \$211,120.00 (doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) correspondiente a un 40%, el cual se liquidará en el mes de agosto de 2024.
3. **TERCER PAGO:** Por la cantidad \$91,000.00 (noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$14,560.00 (catorce mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sumando un monto total de \$105,560.00 (ciento cinco mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al último 20% restante, el cual se liquidará en el mes de octubre de 2024 previa presentación a "LA UNIVERSIDAD", el Dictamen a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este contrato, además de los anexos que deberán incluirse en el dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2023 que será presentado a mas tardar el 30 de septiembre de 2024 ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, los entregables se harán en forma impresa debidamente firmados.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a través del departamento de la Tesorería de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, Inciso 5 de las Declaraciones.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

1. **PAGAR EL PRECIO CONVENIDO.-** Si se recibe de acuerdo a la cotización y propuesta previamente pactada.
2. **INFORMACIÓN:** Otorgar toda la información necesaria para su revisión al personal responsable que designe "LA UNIVERSIDAD", para el mejor cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

1. **PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Prestar con la mayor eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, el Suministro del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo I" que forma parte integrante del presente contrato.
2. **ATENCION DE OBSERVACIONES:** Atender con toda diligencia las observaciones que por escrito formule "LA UNIVERSIDAD" para lograr que los servicios se presten en forma óptima.
3. **FACTURACIÓN:** Presentará a "LA UNIVERSIDAD" la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

de los requisitos fiscales y en general todos aquellos de carácter legal que para los efectos del presente contrato fueren necesarios.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", reconoce y conviene en que por ningún motivo podrá divulgar o dar a terceros ajenos a este contrato, la información y documentación que le sea proporcionada por **"LA UNIVERSIDAD"**, o aquella a la que haya tenido acceso con motivo de la presentación de los servicios materia de este instrumento, así como los procedimientos y resultados, toda vez que la misma es confidencial y propiedad exclusiva de **"LA UNIVERSIDAD"**.

1. **"LA UNIVERSIDAD"** no se hace responsable por la conducta de terceros que tengan acceso a la información, siempre y cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior.
2. Asimismo, las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad y secreto durante la vigencia del presente contrato y cinco años después del término del mismo, sea cual fuere la causa de su terminación, respecto de su información, documentación y procedimientos, que derivados de la celebración del presente contrato sean de su conocimiento.
3. Las partes reconocen que la información que adquieran o conozcan de la otra parte, es confidencial y propiedad del mismo, y por lo tanto, constituye secreto industrial en términos de los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial y demás Leyes vigentes aplicables.
4. Las partes deberán limitar la revelación de la información confidencial y documentación que adquieran o conozcan únicamente a las personas que dentro de su organización se encuentren autorizadas por ella para conocerla, quienes a su vez se obligan a proteger dicha información objeto de este contrato.
5. En caso de que cualquiera de las contratantes sea requerido por alguna autoridad competente para revelar la totalidad o parte de la Información confidencial recibida de la otra parte, deberá inmediatamente notificarlo a la parte cuya información se trate, con la finalidad de que lleve a cabo todas las acciones que considere pertinentes para evitar la publicación de cualquier información confidencial.
6. Las partes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados por éstas, a causa del incumplimiento de la presente cláusula.
7. Las partes se comprometen a que, a la terminación del presente contrato, a petición de su contraparte devolverán toda la Información Confidencial y copias de las mismas en un tiempo que no excederá de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se solicite la misma.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA UNIVERSIDAD", designa como Representante a la Subdirección de Finanzas y al jefe del departamento de contabilidad quienes actuarán como supervisores y a través de quienes se darán instrucciones que estime pertinentes "LA UNIVERSIDAD" para el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente contrato, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

1. En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.
2. Por lo anterior, las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución del servicio objeto del presente contrato, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.

DÉCIMA.- GARANTÍA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a más tardar a los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento, pudiendo ser cheque, expedida por compañía legalmente autorizada, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que garantice el cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las formas que el mismo precepto señala, por el 10% del monto máximo convenido en la Cláusula Segunda, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **No aplica esta cláusula, ya que realizan el servicio y posteriormente se hará el pago correspondiente.**

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 95 y 96 de su Reglamento, en caso de mora en los servicios por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a pagar a **"LA UNIVERSIDAD"** una pena convencional equivalente al dos al millar, sobre el monto total del contrato adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (2 por cada 1000), por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total del 10% del monto del total del contrato.

1. En el supuesto de que las penas aplicadas por **"LA UNIVERSIDAD"** excedan el 10% del monto de la garantía de cumplimiento otorgada para **"LA UNIVERSIDAD"**, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en este contrato.
2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que en caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** le aplique la penalización a que se refiere la presente Cláusula, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de **"LA UNIVERSIDAD"** ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, Inciso 5 de las Declaraciones. Las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a **"LA UNIVERSIDAD"**, los días correspondientes no serán imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y en consecuencia no estarán sujetos al régimen de penalidades que establece esta Cláusula.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 98 y 99 de su Reglamento, **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que **"LA UNIVERSIDAD"** notifique a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas pertinentes.

1. Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.
2. **"LA UNIVERSIDAD"**, comunicará por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente del importe del Servicio Suministrado hasta esa fecha que se hubieren aceptado a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y que se encuentren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"** la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** éstas deberán ser restituidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
3. Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UNIVERSIDAD"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.
4. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a **"LA UNIVERSIDAD"**. En este supuesto **"LA UNIVERSIDAD"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
5. **"LA UNIVERSIDAD"** al no dar por rescindido el contrato, establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA UNIVERSIDAD" , en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando "LA UNIVERSIDAD" sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperable en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Bastando para ello notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega del servicio objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con 5 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los bienes recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión. *ss*

1. Cuando las causas de suspensión sean imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará a "LA UNIVERSIDAD" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: Cuando existan razones fundadas y explícitas bajo su responsabilidad, dentro de su presupuesto aprobado y disponible "LA UNIVERSIDAD" podrá acordar con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incremento o disminución del monto del contrato o de la cantidad del servicio solicitado, otorgar prorrogas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su celebración y hasta el cumplimiento de sus objetivos.

DÉCIMA SEPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- ÁREA DE COORDINACIÓN: "LA UNIVERSIDAD", designa como área de Coordinación Y Responsable para el debido cumplimiento del presente contrato a los representante de la Subdirección de Finanzas y al jefe del departamento de contabilidad, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos técnicos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEIDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS Y SU "ANEXO I" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024, CONSERVANDO TRES EJEMPLARES "LA UNIVERSIDAD" Y UN EJEMPLAR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. FRANCISCO DANIEL HERNÁNDEZ
CASTILLO ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL ADMINISTRATIVA Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C.P.C. PEDRO DE ISRAEL RANGEL
RENDÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE
ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL
ESPECIALIZADA, S.C.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al contrato que celebran LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO y "ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPECIALIZADA, S.C." de fecha 14 de mayo de 2024, con el objeto del DICTAMEN PARA EFECTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ejercicio fiscal 2023.

AS

a



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

ANEXO I

“ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPECIALIZADA, S.C.”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUTOTAL
1	<p>DICTAMEN PARA EFECTOS DEL IMSS 2023</p> <p>I. PLAN DE TRABAJO</p> <p>1. REVISIÓN.</p> <p>La revisión se efectuará con apego a las normas y procedimientos de auditoría que rigen la profesión contable organizada y abarcará pruebas sobre la nómina y otros pagos fuera de nómina registrados en los estados financieros y registros de contabilidad, que permitan determinar si se está dando el debido cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales en materia de contribución financiera e inscripción correcta de los trabajadores en el IMSS y en el INFONAVIT para que éstos tengan los derechos y beneficios que las leyes respectivas les otorgan.</p> <p>2.- Sobre el CONTROL INTERNO DE INFORMACIÓN PARA IMSS.</p> <p>Que garantice a la universidad el estricto cumplimiento de las Leyes y sus Reglamentos, en base a los requerimientos del IMSS y en la norma de auditoría relativa al Estudio y Evaluación del Control Interno existente en la universidad, habremos de revisar únicamente la parte del Sistema General de Control Interno relativo a los métodos y registros que producen la información nominal y contable que se va a dictaminar, para determinar el grado de confiabilidad de los registros y tener una razonable certeza del alcance de las pruebas selectivas que deberán aplicarse en la auditoría.</p>	UAAAN SALTILLO	\$455,000.00	\$455,000.00



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

3.- ACOPIO DE INFORMACIÓN.

Parte de nuestra tarea, es hacer acopio de información y documentación que juzguemos necesaria (incluyendo disquetes o archivos electrónicos de pagos al IMSS generados con el SUA) para:

- a) Verificar los datos generales y particulares de la empresa.
- b) Estudiar y analizar los contratos de trabajo: Colectivo, Individuales y Otros para describir sus características y precisar las prestaciones y las bases sobre las que se otorgan. Y además para:

4.- ANÁLIZAR Y EVALUAR:

- a) La afiliación al IMSS de trabajadores contratados y la formulación correcta de avisos afiliatorios como altas, bajas y modificaciones de salario
- b) Las liquidaciones (pagos) mensuales y bimestrales de las contribuciones obrero-patronales al IMSS.
- c) Los pagos complementarios o cédulas de diferencias en el ejercicio.
- d) La conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- e) La determinación y declaración anual de la prima de riesgo de trabajo.
- f) Los pagos a personas físicas contratadas por honorarios y/o comisión mercantile.
- g) La correcta determinación del salario base de cotización de contribuciones obrero-patronales para el IMSS.

En su oportunidad y previo al inicio de la auditoría enviaremos a ustedes una carta con los requerimientos de información y documentación necesarias para la revision.

5.- DETERMINACIÓN DE OMISIONES DETECTADAS POR AUDITORÍA.

Si durante la revision, se detectan omisiones en el pago de cuotas, aportaciones y entero de descuentos al IMSS por salarios mal integrados y/o pagos incorrectos, las correcciones necesarias estarán a cargo de éste despacho, a fin de obtener un dictamen limpio o sin salvedades.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
 Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

	<p>incorrectos, las correcciones necesarias estarán a cargo de este despacho, a fin de obtener un dictamen limpio o sin salvedades.</p> <p>6. REPORTES QUE SERAN PRESENTADOS Como resultado de nuestra auditoría, entregaremos a usted/es:</p> <p>a) Los documentos normados para efectos del Dictamen a saber: Carta de Presentación, Opinión, Anexos y documentación complementaria.</p> <p>b) Reporte de irregularidades observadas y de recomendaciones para fortalecer el control interno operativo y evitar futuras desviaciones fiscales.</p> <p>c) Para el IMSS, se presentarán además (si fuera necesario), avisos afiliatorios y documentos probatorios del pago, derivados del dictamen.</p> <p>6.- El dictamen será firmado por un contador Público registrado por parte del despacho.</p> <p>7.- Como resultado de nuestra auditoria entregaremos a ustedes el dictamen para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>8.- En su oportunidad, proporcionaremos una carta de sugerencias para el fortalecimiento de los controles internos contables y el mejoramiento de los procedimientos operativos, en el grado en que observemos situaciones en el curso de nuestra revisión, susceptibles de ser mejoradas.</p>			
(cuatrocientos cincuenta y cinco mil 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$455,000.00
(setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)			IVA	\$72,800.00
(quinientos veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)			TOTAL	\$527,800.00



PRESUPUESTOS 2024

INFORME DE ACTUACION DEL PRESUPUESTO - 2025-03-28

Area exclusiva para el sello
fechador de recepción

ENTIDAD 5 COAHUILA DE ZARAGOZA
 REGION 5
 MUNICIPIO 30 SALTILLO
 FINALIDAD 25611 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
 UNIDAD 410000001 DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
 SUBPROGRAMA 4107 Modernizacion Administrativa
 RESPONSABLE 2022 HERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO DANIEL

--- * ---

Part.	Descripción de la Partida	Asignado	Modificado	Compr.	Deven.	Ejercido	Pagado	Disp. a la Fecha	Disponible
3310100	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos	\$ 0.00	\$ 900,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 69,600.00	\$ 830,400.00	\$ 830,400.00
	Total del Capítulo 3	\$ 0.00	\$ 900,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 69,600.00	\$ 830,400.00	\$ 830,400.00
	TOTAL DEL PROYECTO	\$ 0.00	\$ 900,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 69,600.00	\$ 830,400.00	\$ 830,400.00

Techo Financiero: \$ 1,607,448.00

Pendiente por asignar: \$ 1,607,448.00

AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE

No.POL	FECHA	CUENTA	BEN.	NUM.BEN.	PROY.	DOC	NUM.DOC.	DESCRIPCIÓN	STS	SDO.IN.	CARGO	ABONO	SDO.FIN.
10-B-361	2024-10-21	5133-1000	PAR	3310100	4167	PAG	2765	FACT. FOLIO A73D6 ASESORÍA Y CONSULTORÍA FISCAL ESPECIALIZADA, A.C.	P		527,800.00	0.00	
10-B-361	2024-10-21	2112-1000	PRV	2621	4167	PAG	2765	FACT. FOLIO A73D6 ASESORÍA Y CONSULTORÍA FISCAL ESPECIALIZADA, A.C.	P		0.00	527,800.00	
10-B-361	2024-10-21	2112-1000	PRV	2621	4167	PAG	2765	ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPECIALIZADA, SC	P		527,800.00	0.00	
10-P-410	2024-10-14	8221-0000				PAG	2765	MOVIMIENTO AUTOMATICO (AC) DOC: PAG - 2765	P		0.00	527,800.00	
10-P-420	2024-10-14	8251-0000				PAG	2765	MOVIMIENTO AUTOMATICO (AC) DOC: PAG - 2765	P		527,800.00	0.00	
10-P-420	2024-10-14	8241-0000				PAG	2765	MOVIMIENTO AUTOMATICO (CD) DOC: PAG - 2765	P		527,800.00	0.00	
10-P-1467	2024-10-21	8271-0000				PAG	2765	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 2765	P		527,800.00	0.00	
10-P-1467	2024-10-21	8251-0000				PAG	2765	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 2765	P		527,800.00	0.00	
10-P-1467	2024-10-21	8261-0000				PAG	2765	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 2765	P		527,800.00	0.00	
10-P-1467	2024-10-21	8261-0000				PAG	2765	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 2765	P		527,800.00	0.00	
TOTALES										0.00	3,166,800.00	2,639,000.00	527,800.00

Fecha del Reporte: 2:56pm on Thursday 20th March 2025



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2024
Impresión de Póliza

Poliza No. **B-10-00361**

Elab : 2024-10-21

Cheque No.

Imprimir

Referencia DEP: ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPECIALIZADA, SC - PAGO DE FACTURA FOLIO A73D6 DEL CONTRATO 027/24 A.D. DICTAMEN PARA EFECTOS DEL IMSS 2023. REALIZAR TRANSFERENCIA

APLICADA

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-1000	PRV	2621	PAG	2765	ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPECIALIZADA, SC	\$ 527,800.00	
5133-1000	PAR	3310100	PAG	2765	FACT. FOLIO A73D6 ASESORÍA Y CONSULTORÍA FISCAL ESPECIALIZADA, A.C.	\$ 527,800.00	
1112-1401	BCO	SA- HSBC02			(PD 2765 DEP) ASESORIA Y CONSULTOR - PAGO DE FACTURA FOLIO A73D6 D		\$ 527,800.00
2112-1000	PRV	2621	PAG	2765	FACT. FOLIO A73D6 ASESORÍA Y CONSULTORÍA FISCAL ESPECIALIZADA, A.C.		\$ 527,800.00
TOTALES POLIZA						\$ 1,055,600.00	\$ 1,055,600.00

Elaboró

ARANDA DE ALBA MARIA DE LOS ANGELES

Revisó

HERNANDEZ EGUIA JOAQUIN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Vo.Bo.

ALVAREZ NIÑO ROSALVA
SUBDIRECTORA DE FINANZAS

1210-361
1467



Pagos SPEI enviados

Fecha: 21/10/2024
Hora: 08:10:34
Página: 1

Fecha valor: 21/10/2024 Clave de Rastreo: HSB5359167
Fecha de liquidación: 21/10/2024 Hora de liquidación: 14:05:07 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante: 4001749597
Nombre del Ordenante: A UAAAN
Referencia del ordenante: F A73D6 ASESORIA
Comisión cobrada: 0.00
Moneda: MXN
Monto: 527,800.00

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario: 012580001193837273 Referencia Numérica: 2765
Nombre del Beneficiario: ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPEC
Banco Receptor: BBVA MEXICO
Concepto de Pago: PAGO FACT A73D6 ASESORIA Y CONSULT FISCA



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2024
PAGO DIRECTO
 FORMATO: F-7.14-1

Imprimir

DOCUMENTO No. 2765 PAGO DIRECTO

PENDIENTE

Entidad Federativa : 5 - COAHUILA DE ZARAGOZA

Elaborado : 2024-10-14

Región : 5 -

Liberado :

Municipio : 30 - SALTILLO

Autorizado :

Finalidad : 25611 - ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

Unidad Responsable : 41000001 - DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Sub Programa : 4167 - Procedimientos Administrativos Externos

Solicitante 2022-HERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO DANIEL

Concepto PAGO DE FACTURA FOLIO A73D6 DEL CONTRATO 027/24 A.D. DICTAMEN PARA EFECTOS DEL IMSS 2023. REALIZAR TRANSFERENCIA

BENEFICIARIO PRV-2621 : ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPECIALIZADA, SC

Cuenta Bancaria

Partida	No. Factura Y Producto o Servicio que ampara	Importe
3310100	FACT. FOLIO A73D6 ASESORÍA Y CONSULTORÍA FISCAL ESPECIALIZADA, A.C.	\$ 527,800.00
TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO		\$ 527,800.00

		Vo.Bo.
SOLICITANTE	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA	
HERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO DANIEL	HERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO DANIEL	



ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPECIALIZADA

RFC: ACF050602621

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 64720
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Exportación: 01 - No aplica

Folio: A - 2293
Fecha: 8/10/2024 15:36:08
Tipo de cambio:

Datos del cliente

Cliente: UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
R.F.C.: UAA750303NHA
Domicilio fiscal: 25315
Uso CFDI: G03 - Gastos en general.
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Table with 9 columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad SAT, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Descuentos, Impuestos, Importe. Row 1: 1.00, E48 - Unidad de servicio, 84111600 - Servicios de auditoría, Servicios de Auditoria del Seguro Social Honorarios por concepto de Auditoria 2023, 455,000.00, 0.00, 002 - IVA - 72,800.00, 455,000.00

Importe con letra

QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 455,000.00
Impuestos Traslados: 72,800.00
Total: 527,800.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación

CFDI Relacionados



Serie del Certificado del emisor: 00001000000510485441
Folio fiscal: 9AFC0A83-4425-4E38-A009-15A3B4AA73D6
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898
Fecha y hora de certificación: Octubre 8 2024 - 15:36:12

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Handwritten signature

Sello Digital del CFDI

S3mbaYIBP2tRMXfLk4rxZi3Jl134mohQz6RndvMzt5tC26ZNTmrisaaoE02JAxVqGDcq2yibGxxlGwTDCVOycx
dhtDOCAIvaDmfHhanvE+1s9RKY0/FdiW77m7kB+M0cZ4ERQozVay/X859F1cwwlWrKSzx08wtm/m8m7NUR/jhs
KBGalkT66tOSYIRsse0b8xz5oA8TGptf65dn7ngP2LX+aTca6BsXS2/OOecABLVfu5BmOlibFwMbosxT+wOFxo
7lheBTK7TsOgtHl3sPfbJel/pmBIDzWLG8vMIDJniSM/okDicn1mUs8e5DIEwTZnx7MoJshuq8Cc8jhfgt2A==

Sello del SAT

SC0U0qjOPiId4AcK55uOqyJ448fQTsimppZGvEHIWDerTLWNgEJM7aemXGRycxSRZXWlvXRhwL9ZGU+
H+MLidhtYVKVWQKdGP3gVnjWMMHk7S55eiSXvea7q+Bxq97Uuo0AHb56PLv13fi1Lw/JGIEIRFzgvxQN
MBa4mn2CqMAeO8ret9PI/IUOaV55SuBAW5Hww3GK8G4mOcR8FMWzm5lsG7Kts0nf8TyKdNOv27iz1/bf
uH4xgf49/ShWTAW0NDH3/OkicSmt3ZfxbDlCLzDBYLIZYk8KI9QAt+bzPjV12mstGv22uA+6FIFAcAh
UvPkqonQQo8TuCwBwDGjRA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|9AFC0A83-4425-4E38-A009-15A3B4AA73D6|2024-10-08T15:36:12|MAs0810247C0|S3mb
aYIBP2tRMXfLk4rxZi3Jl134mohQz6RndvMzt5tC26ZNTmrisaaoE02JAxVqGDcq2yibGxxlGwTDCVOy
cxdhtDOCAIvaDmfHhanvE+1s9RKY0/FdiW77m7kB+M0cZ4ERQozVay/X859F1cwwlWrKSzx08wtm/m8m
7NUR/jhsKBGalkT66tOSYIRsse0b8xz5oA8TGptf65dn7ngP2LX+aTca6BsXS2/OOecABLVfu5BmOlib
FwMbosxT+wOFxo7lheBTK7TsOgtHl3sPfbJel/pmBIDzWLG8vMIDJniSM/okDicn1mUs8e5DIEwTZnx7
MoJshuq8Cc8jhfgt2A==|00001000000709182898||

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="A" Folio="2293" Fecha="2024-
10-08T15:36:08"
Sello="S3mbaYIBP2tRMXfLK4rxZI3Jl134mohQz6RndvMzt5tC26ZNTmrIsaaoE02JAxVqGDcq2yibGxxIGwTDCV0ycxdhtDOCAIvaDmfHhanvE+1s9RKY0/Fd1W77m7kB+M0cZ4ERQozVay/X859F1c
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000510485441"
Certificado="MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTA0DU0NDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSVK1D
SubTotal="455000.00" Moneda="MXN" Total="527800.00" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="64720">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Rfc="ACF050602621" Nombre="ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPECIALIZADA"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="UAA750303NHA" Nombre="UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO" DomicilioFiscalReceptor="25315" RegimenFiscalReceptor="603"
UsocFDI="G03"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="84111600" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.00" NoIdentificacion="S003" Descripcion="Servicios de Auditoria del Seguro
Social" ValorUnitario="455000.00" Importe="455000.00" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="455000.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="72800.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="72800.00">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="72800.00" Base="455000.00"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <ctfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="9AFC0AB3-4425-4E38-A009-15A3B4AA73D6"
FechaTimbrado="2024-10-08T15:36:12" RfcProvCertif="MAS0810247C0"
SelloCFD="S3mbaYIBP2tRMXfLK4rxZI3Jl134mohQz6RndvMzt5tC26ZNTmrIsaaoE02JAxVqGDcq2yibGxxIGwTDCV0ycxdhtDOCAIvaDmfHhanvE+1s9RKY0/Fd1W77m7kB+M0cZ4ERQozVay/
NoCertificadoSAT="00001000000709182898"
SelloSAT="SC0U0qjOPiId4AcK55u0qyj4481fQtsimppZGvEHLWDerTLWNgEJM7aemXGRycxSRZXWlvXRhwL9ZGU+I+ML1dhtYVKVWQKdGP3gVnjwMMhk7555eiSXvea7q+Bxq97Uuo0AHb56PLv
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ACF050602621	ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL ESPECIALIZADA	UAA750303NHA	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
9AFC0AB3-4425-4E38-A009-15A3B4AA73D6	2024-10-08T15:36:08	2024-10-08T15:36:12	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$527,800.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación



Imprimir